

# LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA,

PRECIO DE SUSCRICION.

Madrid, 8.ª Prov. 30.ª trim. Ult. y Estran. 72  
Las suscripciones y anuncios se admiten en la  
Administración, calle del Rubio, núm. 23.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

MODO DE HACER LA SUSCRICION.  
Entregando su importe en Madrid ó envián-  
dole en metálico, libranza ó sellos del correo á  
la Administración, calle del Rubio, núm. 23,  
que no servirá la que no esté pagada.

AÑO XX, NÚM. 3.72 DE LA MAÑANA.

MADRID, JUEVES 25 DE ABRIL DE 1867.

OFICINAS CALLE DEL RUBIO, NÚM. 23.

## ANUNCIO.

A CASA DE LOS SEÑORES MUÑOZ Y MEXIA,  
participa al público, haber recibido sus surtidos  
de novedades para la próxima estación. Véase el  
anuncio detallado que aparece en lugar corres-  
pondiente.—3

## PRIMERA EDICION.

Por el ministerio de la Guerra se pu-  
blicó en la Gaceta de ayer el siguiente  
real decreto:

Conformándose con lo propuesto  
por el ministerio de la Guerra, y de  
acuerdo con el parecer de mi Consejo  
de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda abolida la clase  
de cadetes en el ejército para cuando se  
estingan los que actualmente existen  
filiales en los cuerpos y colegio de in-  
fantería, como asimismo los de los que  
se hallen en los de artillería y caballe-  
ría y los que ingresen en el próximo se-  
mestre en estos dos últimos estableci-  
mientos.

Art. 2.º Las armas de infantería, caballe-  
ría y artillería y los cuerpos de  
estado mayor y de ingenieros tendrán  
cada uno su academia, donde recibirán  
la instrucción necesaria los aspirantes  
a oficiales de las referidas armas é in-  
stitutos. Se denominarán soldados alum-  
nos los individuos que ingresen en las  
especialidades académicas, las que depen-  
derán de los directores generales respec-  
tivos.

Art. 3.º En todas las armas é in-  
stitutos se adoptará la denominación de  
alférez, quedando suprimida la de sub-  
teniente.

Art. 4.º El ingreso en las academias  
será por oposición, y anualmente se pu-  
blicarán las convocatorias para los con-  
cursos de exámenes de los aspirantes á  
entrada, con el programa de materias  
y señalamiento del número máximo  
que podrá admitirse, calculado por las  
vacantes probables ó las necesidades de  
cada arma.

Art. 5.º El examen de ingreso para  
las academias de infantería y caballe-  
ría, comprenderá por lo menos las ma-  
terias siguientes: gramática castellana,  
traducción del francés, geografía, com-  
pendio de la historia de España, arit-  
mética, álgebra hasta la resolución de  
las ecuaciones de primero y segundo  
grado con una sola incógnita, y geomé-  
tría plana.

Art. 6.º La edad mínima de los as-  
pirantes para todas las academias será  
la de 16 años cumplidos, y la máxima  
que no pase de 23. La aptitud física con  
arreglo á la ley de reemplazos, y la  
estatura proporcionada; para la de ca-  
ballería se exigirá la marcada en la ci-  
tada ley.

Art. 7.º Los directores generales de  
las armas y cuerpos dispondrán la fili-  
ación como soldados alumnos en sus acade-  
mias respectivas de los que resulten  
aprobados en los exámenes de entrada  
y que por sus censuras tengan derecho  
á ingresar cubriendo vacante, y remitirán  
las relaciones de los agraciados al  
ministerio de la Guerra.

Art. 8.º Los soldados alumnos de las  
academias militares no disfrutarán ha-  
ber; siendo de cuenta de sus familias la  
subsistencia, hospedaje, vestuario y li-  
bros con sujeción á los reglamentos;  
únicamente se les facilitará por los esta-  
blecimientos el armamento, correaje y  
municiones.

Art. 9.º Por el presupuesto de la  
Guerra se abonarán para asistencias de  
los alumnos que reúnan las circunstancias  
que marquen los respectivos regla-  
mentos, y especialmente para los que  
sean huérfanos de militares muertos en  
campana, 30 pensiones de 8 rs. diarios  
á la academia de infantería, 12 á la de  
caballería, ocho á la de artillería, cua-  
tro á la de Estado mayor y cuatro á la  
de ingenieros. De la misma manera se  
auxiliará á los hijos de generales con  
pensiones de 3 rs. diarios; á los de bri-  
gadieres y jefes con las de 4; á los de  
capitanes y subalternos con las de 3. El  
número de estas pensiones será respec-  
tivamente 16 de las primeras, 32 de las  
segundas y 48 de las terceras para in-  
fantería; seis, 12 y 18 para caballería;  
cuatro, ocho y 12 para artillería; dos,  
cuatro y seis para los de Estado mayor  
é ingenieros; y se adjudicarán dentro  
de las respectivas clases por preferencia  
de censuras en el examen de entrada.

Art. 10. Se dividirá en cursos anua-  
les la serie de estudios teóricos y prácti-  
cos de las academias. Al terminar el se-  
gundo año los soldados alumnos aproba-  
dos de las de infantería y caballería, pa-  
sarán á practicar por el término de seis  
meses á sus respectivas armas, ascen-  
diendo al empleo de alférez al concluir  
este plazo.

Art. 11. Los que pertenezcan á las  
academias de Estado mayor, artillería é  
ingenieros al terminar el segundo año  
ascenderán á alféreces alumnos, disfru-  
tando el sueldo de tales hasta que termi-  
nen con aprovechamiento los demás cursos  
de estudio que sean requeridos; enton-  
ces ascenderán á tenientes los que  
tengan vacantes reglamentarias en sus  
respectivos cuerpos, continuando los res-  
tantes desempeñando el servicio de ar-

mas con sus empleos de alféreces hasta  
que tengan vacantes del empleo superior  
para el que deba ascender.

Art. 12. Los alféreces alumnos de las  
academias facultativas que no pudieran  
continuar sus estudios por circunstan-  
cias especiales independientes de su vo-  
luntad y reúnan buenas notas de concep-  
tos, se les recomendará para que sean em-  
pleados en destinos civiles á fin de que  
puedan aprovechar los estudios que ha-  
yan cursado.

Art. 13. El profesorado de las acade-  
mias militares no se compondrá exclusi-  
vamente de jefes y oficiales de las pro-  
pias armas, sino que se podrá designar  
para desempeñar alguna de las clases  
de los procedimientos de otros cuerpos en que  
aquellas asignaturas forman parte de su  
especialidad; asimismo podrán nombrarse  
retirados ó paisanos para las clases  
accesorias, siempre que las obtengan  
por oposición.

Art. 14. La asiduidad y mérito ad-  
quirido en la enseñanza por los profesores  
será recompensado con la cruz del  
Mérito militar al concluir el primer pla-  
zo de cuatro años, y á los siete obtien-  
drán el sueldo del empleo superior; po-  
drán continuar desempeñando su cargo  
por tiempo ilimitado, pero sin opción á  
nueva recompensa, y siempre que por  
su empleo militar sean compatibles dentro  
de la plantilla fijada por regla-  
mento. Los que se hallaban destinados  
á este servicio con anterioridad al real  
decreto de 30 de julio último conserva-  
rán el derecho que les reservaba el ar-  
tículo 13.

Art. 15. Para 1.º de julio de 1868 que-  
dará constituida la academia de caballe-  
ría, y refundida en una sola la de  
artillería y colegio de artillería; la de  
infantería no se establecerá hasta que  
se haya extinguido el escuadrón de alfé-  
reces en el arma, y las de estado mayor  
é ingenieros continuarán en su actual  
situación con las alteraciones que que-  
dan expresadas.

Art. 16. El ministro de la Guerra da-  
rá las disposiciones y publicará los re-  
glamentos necesarios para llevar á efecto  
las disposiciones de este real decreto.  
Dado en palacio á veintinueve de abril  
de mil ochocientos sesenta y siete.—Está  
rubricado de la real mano.—El minis-  
tro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

La Gaceta de ayer publicó varios reales  
decretos expedidos por el ministerio de  
Gracia y Justicia:

—Trasladando á D. Lorenz Cobo de  
la Torre, regente de la audiencia de Za-  
ragoza, á la regencia de Valladolid.

—Promoviendo á D. Juan de Mata Al-  
varado, presidente de sala en la audien-  
cia de Barcelona, á la regencia de la de  
Zaragoza.

—Promoviendo á D. Pedro Pablo Lar-  
ráz, presidente de sala en la audiencia  
de Barcelona, á la plaza de regente que  
resulta vacante en la de Valencia.

—Nombrando á D. Pantaleon de Ondo-  
villa para la plaza de presidente de sala  
que resulta vacante en la de Barcelona  
por haber sido promovido D. Juan de  
Mata Alvarado á regente de la de Zarago-  
za; promoviendo á la presidencia de  
sala que resulta vacante en la de Valen-  
cia á D. Joaquín María Casaldreu,  
magistrado de la de Albacete; y nom-  
brando para esta plaza de magistrado á  
D. Fernando Donderis, que lo es super-  
numerario en el mismo tribunal.

—Promoviendo á la presidencia de sa-  
la que resulta vacante en la audiencia  
de Barcelona por haber sido también  
promovido D. Pedro Pablo Larraz á re-  
gente de la de Valencia, á D. Manuel  
Lope Gallego, magistrado de la de Val-  
ladolid; trasladando á esta vacante á  
D. Pedro Rubio de Torres, que sirve  
otra plaza de igual clase en la de Burgo-  
sa, accediendo á sus deseos; y promo-  
viendo á la vacante de magistrado que  
resulta en esta audiencia á D. Matías  
Sangrador y Vitoras, teniente fiscal de  
la de Oviedo.

—Trasladando á la fiscalía de la au-  
diencia de Albacete, vacante por haber  
sido nombrado D. Francisco Puget y  
Gomis magistrado de la de Madrid, á  
D. Federico Guzman, fiscal de la de Ovie-  
do; nombrando para esta plaza á D. An-  
drés León Martín, magistrado de la de  
la Coruña; y para esta vacante de ma-  
gistrado á D. Pedro Juan Tejada, alcal-  
de mayor primero cesante de la provin-  
cia de Tondó en las islas Filipinas.

De real orden expedida por el minis-  
terio de Gracia y Justicia, se ha dispuesto  
que mientras permanezca *pro indiviso* la  
herencia, pueden los herederos otorgar  
válidamente las escrituras necesarias  
para la cancelación de las hipotecas  
constituídas é inscritas á favor de su  
causante, debiendo admitirlas los regis-  
tradores de la propiedad para hacer en  
su virtud la cancelación en el registro,  
sin necesidad de la inscripción previa  
del título hereditario, siempre que de las  
mismas escrituras resulte haber acredi-  
tado aquellos debidamente su calidad  
de tales herederos y el fallecimiento de  
su causante; pero hecha la partición de  
la herencia é inscrita en el registro, no  
podrá otorgarse la escritura para la can-  
celación sino por el heredero ó herede-  
ros á cuyo favor se hubiere adjudicado é  
inscrito el crédito hipotecario.

La escampavía *Turia*, del apostadero  
de las Baleares, aprehendió en la noche  
del 14 del actual, en la Cala Moriana,  
un falucho con 38 bultos de tabaco.

La escampavía *Eclipse*, del apostadero  
de Cádiz, aprehendió en la tarde del 14  
del corriente, en cabo Trafalgar, un fa-  
lucho con 152 fardos del mismo género

El periódico oficial inserta exposicio-  
nes á S. M. del ayuntamiento de Carrion  
de los Condes, diputación de las Balea-  
res, consejo de Málaga, comisión de es-  
tadística de Cádiz, junta de obras públi-  
cas de Cádiz, juntas de instrucción de  
Cádiz, Castellón y Alicante, de ene-  
ficiencia de Cádiz, de sanidad de Salaman-  
ca, de agricultura de Cádiz, diputación  
de Castellón, junta de instrucción de Ba-  
dajoz, de agricultura de Huelva, y ayun-  
tamientos de Hija y de Chiclana.

En la primera semana de este mes in-  
gresaron en metálico en la caja general  
de Depósitos, 2.361.187 escudos, y se de-  
volvieron 2.799.334, quedando una exis-  
tencia de 137.230.276 escudos.

La cuenta de papel también ha sufri-  
do alguna baja en dicha semana; ingre-  
saron 8.546.975 escudos, y se devolvieron  
8.743.540; quedando una existencia de  
300.210.443 escudos.

El proyecto de ley leído anteaer tarde  
en el Senado por el señor ministro de la  
Guerra alterando varios artículos de las  
que se refieren á las de reducciones y  
enganches del servicio militar, dice así:  
"Se altera la ley de 26 de enero de 1864  
y las variaciones que introdujo en la de  
29 de noviembre de 1859 en los artículos  
y del modo que á continuación se ex-  
presa:

Art. 8.º El consejo se compondrá de  
un presidente de la clase de capitán ge-  
neral del ejército, ó en su defecto de un  
teniente general y de nueve vocales, dos  
de ellos tenientes generales ó marisca-  
les de campo, cuatro que pertenezcan  
por mitad á los cuerpos colegisladores,  
el director de la caja general de Depósi-  
tos, y otros dos de libre elección del go-  
bierno entre las personas que á su ju-  
icio sean más útiles al objeto de esta in-  
stitución. El cargo de consejero será gra-  
tuito.

Art. 15. El reemplazo de las bajas  
que produzca en el ejército la redención  
del servicio militar se verificará con los  
individuos de la clase de tropa que,  
cumplido su empeño, quieran volunta-  
riamente continuar en el servicio, sen-  
tando plaza por otro nuevo en los tér-  
minos y condiciones que esta ley deter-  
mina.

Los que se reenganchen por un perío-  
do de ocho años dentro de los seis meses  
últimos del compromiso que tuvieron, se  
les condonará el tiempo que les falta  
para cumplirlo.

A falta de unos y otros en número  
bastante para cubrir las bajas, se admi-  
tirán licenciados del ejército, y á falta  
de estos últimos, los mozos que no hu-  
bieren servido y se alistén voluntaria-  
mente.

El tiempo por el que se comprometan  
los reenganchados y enganchados se  
entenderá que habrá de ser siempre en  
actividad, no teniendo nunca derecho á  
pasar á la reserva como los individuos de  
tropa procedentes de las quintas.

Art. 16. Es potestativo de parte del  
gobierno, sin derecho alguno de parte  
de los interesados, conceder la conti-  
nuación en el servicio y la vuelta al  
mismo como recompensa, premio y ven-  
taja que podrán obtener únicamente los  
que hubieren servido sin nota alguna  
desfavorable, acreditando además su  
buena conducta en las filas. Usará  
libremente el gobierno de esta facultad  
como entienda que conviene más al ser-  
vicio según las circunstancias de los  
que lo soliciten y las necesidades del  
ejército.

En su consecuencia, si en alguna oca-  
sion el número de plazas vacantes fuere  
menor que el de los que aspiren á conti-  
nuar é ingresar de nuevo en el servicio,  
serán preferidos en sus clases respecti-  
vas de reenganchados, enganchados ó  
voluntarios, los que lo soliciten hacerlo  
por mayor número de años, y en igual-  
dad de estos los que reúnan informes  
más favorables.

Los mozos que se alistén voluntaria-  
mente acreditarán sus buenas costum-  
bres y no haber sido procesados ni con-  
denados por ningún delito.

Todos los que se empeñen de un modo  
ó otro voluntariamente, han de reunir la  
aptitud física que la ley de reemplazo  
previene, y cumplir día por día todo el  
tiempo de su compromiso. Se exceptúa  
de esta última regla única y exclusivamen-  
te el abono de tiempo originado por una  
guerra nacional contra el extranjero  
cuando la campaña esceda de seis me-  
ses, en cuyo caso el tiempo de abono  
que tuviere se considerará servido para  
los derechos al premio.

Art. 17. El empeño para continua-  
ción en el servicio se admitirá por los  
plazos de tres, cuatro, cinco, seis, siete  
y ocho años, y en caso de guerra por  
uno ó dos cuando el gobierno lo creyese  
conveniente. Al vencimiento del plazo  
del primer empeño, podrá admitirse otro  
nuevo, y sucesivamente otros, con tal  
que al finalizar el último no escedan los

aspirantes de la edad de cuarenta y cin-  
co años.

Se exceptúan de esta regla el cuerpo  
de la guardia civil, los obreros de arti-  
llería, ingenieros, administración mili-  
tar y compañías sanitarias, que podrán  
gozar de los beneficios de la ley hasta la  
edad de 50 años, cuando á juicio de sus  
jefes reúnan circunstancias que hagan  
conveniente su continuación en el ser-  
vicio.

Al terminar con buena nota los rean-  
ganchados el tiempo de su empeño, ten-  
drán preferencia para ser colocados en  
los destinos designados á la clase de tro-  
pa por las reales disposiciones vigentes.

Art. 18. Todo empeño contraído por  
un individuo perteneciente al ejército,  
guardia civil y á la infantería de marina  
para continuar en el servicio, le da de-  
recho:

Por un año, al percibo de 300 rs. en el  
día en que principie el plazo, y al de 400  
en el que concluya.

Por dos años, al de 400 y 1000.

Por tres años, al de 500 y 1800.

Por cuatro años, al de 600 y 2800.

Por cinco años, al de 700 y 3600.

Por seis años, al de 800 y 4600.

Por siete años, al de 900 y 5800.

Por ocho años, al de 1000 y 7000, abo-  
nados siempre en igual forma.

El consejo, sin embargo, queda auto-  
rizado en casos muy especiales y debida-  
mente justificados para entregar á los  
reenganchados la parte de premio cor-  
respondiente al tiempo que hubieron ser-  
vido. Cualquiera que sea el plazo de es-  
tos empeños, disfrutará además los que  
los contraigan, sean enganchados ó rean-  
ganchados, 1 real de plus ó sobrahonor  
diario con cargo al fondo de reduccio-  
nes.

Art. 19. (Suprimido, y en su lugar y  
con igual numeración le sustituye el ar-  
tículo siguiente):

El enganche y reenganche terminará  
en la clase de sargento segundo inclu-  
sive al ascender á primero, cesarán los  
goces consignados en el artículo ante-  
rior, percibiendo la parte alcuota cor-  
respondiente al tiempo servido.

La continuación de los sargentos pri-  
meros en el servicio, cumplido el tiempo  
de su empeño, será una concesión que  
voluntariamente haga el gobierno como  
graciosa recompensa y premio de mere-  
cimientos contraídos, cuando reúnan los  
que lo soliciten las buenas condiciones  
y circunstancias necesarias con arreglo  
al art. 15, tratado segundo, título X de  
las reales ordenanzas. Para obtenerla los  
interesados harán precisamente solici-  
tud por escrito con cuatro meses de an-  
ticipación al término en que cumpla el  
tiempo de los ocho años de su servicio,  
y el gobierno resolverá según estime  
por conveniente.

Obtenida por los sargentos primeros  
la concesión de continuar en el servicio,  
además del haber y demás ventajas de  
su clase, percibirán con cargo al fondo  
de reducciones el sobresueldo siguiente:

De ocho á catorce años de servicio, 4  
reales diarios.

De catorce y veinte años idem, 6 rs.  
idem.

De veinte años en adelante, 7 rs. idem.  
Recompensada en esta forma justa y  
suficientemente la continuación en el  
servicio militar como lo está en las de-  
más clases con las concesiones respec-  
tivas de los premios de sus enganches y  
reenganches, quedan suprimidos en  
adelante los premios de constancia que  
por las disposiciones vigentes se han  
venido concediendo hasta el día, y deroga-  
das estas respecto de los que sirven,  
sin perjuicio de lo que la ley establezca  
respecto á las mismas clases de tropa  
cuando lo se retiren del servicio, ni de los  
derechos adquiridos y que disfrutan los  
que sirven en la actualidad sin goce de  
premio pecuniario por razón de enganche  
ó reenganche.

Los sargentos y cabos que despues de  
obtenida su licencia absoluta deseen  
volver al servicio, así como los que lo  
soliciten voluntariamente y obtengan el  
pase de la segunda reserva al servicio  
activo y permanente, solo podrán ser  
admitidos como soldados, reuniendo  
además las condiciones que la ley esta-  
blece.

Art. 20. Cuando para el completo  
reemplazo de las bajas causadas en el  
ejército por la redención hubiere necesi-  
dad de recurrir al alistamiento volun-  
tario de los licenciados del mismo y de  
mozos que no hayan servido, podrá ad-  
mitirse á unos y á otros por los plazos  
de cuatro, cinco, seis, siete ó ocho años.  
Pero si los mozos al contraer su empeño  
no se hallaren aun libres de responsa-  
bilidad en las quintas de sus respectivas  
edades y fueren declarados luego solda-  
dos por su propio número en el sorteo,  
cesarán cuando esto suceda en el goce  
de todas las ventajas de su empeño.

Este, por punto general, se estará en  
aptitud de contraerlo desde el día si-  
guiente al en que el interesado cumpla  
veinte años de edad, sin esceder de treinta  
y cinco.

Por excepción, sin embargo, podrán  
admitirse jóvenes que hayan cumplido  
17 años, siempre que á juicio de los je-  
fes, previo reconocimiento facultativo,  
reunían precoces desarrollo y robusta con-  
stitución para el servicio en tiempo de  
paz y de guerra; pero serán admitidos  
con la condición precisa de que si lle-

gan á ser declarados no dados por el cu-  
po respectivo de su pueblo, empezará á  
contarse desde este día el tiempo de su  
empeño por ocho años como procedente  
de la quinta; quedando retribuido á la  
sezon con la parte proporcional del pre-  
mio del enganche el tiempo servido an-  
teriormente.

Art. 24. Los enganchados y reengan-  
chados que pasen al Real cuerpo de  
guardias alabarderos, al de carabineros  
del reino ó otro que no se reclute por la  
vía de las quintas, perderán sus dere-  
chos sucesivos al premio y se les liqui-  
dará su cuenta, abonándoseles, al ser  
trasladados, la parte correspondiente al  
tiempo que hubieren servido, ajustán-  
dose por fin del mes en que ocurra la baja.  
(Reforma del art. 26: suprimido.)

Art. 27. Los fallecidos en el ejército  
transmiten por completo á sus legítimos  
herederos los derechos que tuvieren al  
premio, cuando estos fueren hijos, viuda  
ó padres del finado; fuera de estos casos,  
si el fallecimiento ocurre en función de  
guerra, se considerará devengado todo  
el tiempo del empeño para los efectos  
hereditarios, abonándose por consi-  
guiente del fondo de reduccion la canti-  
dad total. Si la defunción proviene de  
enfermedad natural, se contraerá el de-  
recho al tiempo servido.

Art. 30. (Subrogado por el siguiente  
con igual número.)

Se autoriza al gobierno para que en  
sustitución del premio, estímulo, recom-  
pensa ó indemnización de la rebaja de  
dos años de servicio á los que pasen á  
servir en el ejército de las provincias  
y posesiones de Ultramar, y de los que se  
destinan á las tripulaciones de los bu-  
ques de la armada en virtud de la ley de  
20 de marzo de 1862, como también en  
sustitución de la rebaja de algun tiempo  
á los que de los batallones de artillería  
de marina sirven á bordo de los bu-  
ques en las aguas de aquellas provincias  
y posesiones, establezca un premio, re-  
compensa ó indemnización pecuniaria  
con cargo al fondo de reducciones, con-  
sistente en la cantidad proporcionada  
según el mismo gobierno determine, á  
los objetos siguientes:

Primero. Como premio de enganche  
para aquellos que, procedentes de las  
clases del ejército ó de la de paisanos,  
reunidos las condiciones necesarias,  
sienten voluntariamente en la Península  
la plaza para servir en Ultramar.

Segundo. Como premio de igual cla-  
se, á los que residiendo en Ultramar,  
contraigan allí empeño voluntario para  
el servicio.

Tercero. Como recompensa ó ventaja  
á los soldados del ejército de la Penín-  
sula, que voluntariamente quieran tras-  
ladar su servicio á Ultramar en térmi-  
nos equitativamente proporcionados al  
tiempo que allí hubieren de servir.

Cuarto. Como igual premio, en tér-  
minos semejantes, á los que se reengan-  
chen allí con nuevo empeño mediante  
la concesión de sus jefes respectivos.

Quinto. Como indemnización, á los  
soldados que sirviendo en la Península  
deban pasar á Ultramar en virtud de  
designación de la suerte cuando llegare  
este caso, y á los que se destinen á los  
buques de la armada, si unos y otros  
optan por la indemnización pecuniaria  
con preferencia á la rebaja de dos años  
de servicio.

Y sexto. Como indemnización del  
tiempo que se abona á los soldados de  
infantería de marina por el que sirven  
á bordo de los buques en las aguas de  
las provincias y posesiones de Ultramar.

Del uso que el gobierno hiciere de esta  
autorización dará oportunamente cuenta  
á las Cortes.

Art. 31. Quedan derogadas las dispo-  
siciones vigentes en la parte que se opo-  
nan á las disposiciones de la presente  
ley.

Art. 32. Para la ejecución de esta ley  
se expedirán las instrucciones y regla-  
mentos necesarios.  
Madrid 23 de abril de 1867.—El duque  
de Valencia.

Hoy recibimos de nuestro correspon-  
sal en París la siguiente carta:

París, 22.  
Están ya en Berlin y París las pro-  
posiciones de las potencias mediadoras  
en la cuestión del Luxemburgo; pero  
como el Sr. Bismark se encuentra en  
Pomerania y no volverá á la capital de  
Prusia hasta dentro de dos ó tres días,  
nada decisivo puede saberse por ahora.

Parece que las tres potencias están  
conformes en el principio de que Prusia  
debe hacer evacuar la fortaleza por sus  
tropas. Se cree que, como dice á ustedes,  
se aconseja la cesion del ducado á la  
Bélgica, dando una pequeña parte  
de él á Francia y una faja del territorio  
belga fronterizo entre ambos países.

La proposición parecia aceptable aquí  
en la mayoría de los círculos políticos,  
pero la *Correspondencia de Berlin* que pa-  
sa por órgano semi-oficial del gobierno  
prusiano, publica un artículo en que  
dice que Prusia no puede aceptar otra  
solucion que la del *status quo*, en cuyo caso  
el asunto se encuentra hoy mucho peor  
que días atrás.

Y con efecto así debe haberlo juzgado  
la gente de la bolsa, pues los fondos han  
bajado 50 céntimos desde la última coti-  
zación, quedando el 3 por 100 al conta-  
do á 65,80.  
Como ayer tarde y hoy por la mañana

MADRID

no ha habido periódicos, la gente se ha lanzado con avidez sobre los diarios de esta tarde que mañan imparte un anuncio sobre la cuestión.

La Patria de es tarde... Los partidarios de la guerra hacen aquí grandes esfuerzos para precipitarla porque en la creencia de que más pronto ó mas tarde es inevitable, tienen hoy la completa seguridad de una victoria que sería mas difícil una vez organizadas y consolidadas las alianzas de prusia con los demás Estados alemanes.

No hay quien dude aquí, ni los pacíficos, ni los belicistas, que las tropas francesas entrarían en Berlín a los quince días de comenzada la lucha; pero los amigos de la paz, sin dudar del éxito de la cuestión, temen las consecuencias de una victoria.

Está próxima á terminar sus trabajos la junta de los delegados de las Antillas á quienes el gobierno ha confiado el proponer las reformas que han de estrechar la unión entre las provincias españolas de aquende y allende los mares.

Todo anuncia que se va á empeñar una viva polémica entre los próditos amigos y adversarios del gabinete sobre la cuestión de hacienda.

Dióse que algun diputado amigo del gobierno hará una moción en el Congreso si se retarda la presentación de los presupuestos, á fin de que se derribe la luz y se ilustre la opinión sobre las cuestiones económicas. Si esto se realiza, las discusiones serán importantes, porque el ministro de hacienda parece dispuesto á revelar, sin consideraciones de ninguna clase, cuál es el verdadero estado económico del país.

Las cartas que recibimos hoy de Lisboa nos dicen que personajes importantes é influyentes de la política y de la corte de Portugal, así como algunos embajadores en el extranjero, han opinado, y así lo han hecho presente al rey, que no es conveniente su salida del reino en los momentos actuales y mientras estén abiertas y reunidas las Cortes. Alguno de los expresados personajes ha manifestado su creencia de que el proyectado viaje durante el período parlamentario, no está completamente dentro de la teoría constitucional, puesto que se hallaría fuera del reino el poder que ha de sancionar las leyes que el Parlamento puede y debe confeccionar mientras esté reunido con arreglo á lo que previene la Constitución.

Esta consideración, nos dice uno de nuestros corresponsales, es la principal causa que acaso produzca un nuevo retraso en el viaje de los reyes á la exposición de París pasando por Madrid, sin que deje de influir también en este resultado si llega el caso, el estado de agitación en que se encuentran ciertas comarcas del país por efecto de las últimas medidas financieras y de los nuevos impuestos votados por las Cortes. El rey D. Fernando, además, sería muy posible que rehusase encargarse de la regencia del reino en una época que no tiene nada de normal.

Dicen los amigos del duque de Tetuan que este piensa pasar el verano próximo en la casa que ha tomado en el pueblo fronterizo de Cambo.

Dióse, no sabemos con qué fundamento, que una vez terminada la discusión del bill de indemnidad en el Senado, marchará el duque de la Torre á Alhambra y desde allí á Arjonilla, por mas ó menos días, según lo exijan los acontecimientos.

El Senado no celebrará sesión hasta el finis próximo.

Las hermanas Marchisio se han presentado ante el público barcelonés en la Norma, obteniendo muchos aplausos.

Ayer tarde recibimos el siguiente DESPACHO TELEGRAFICO de nuestro servicio particular:

Londres 23.

El Times de hoy dice que Inglaterra y Rusia han dirigido simultáneamente comunicaciones á Berlín proponiendo la solución á rigible de la cuestión del Luxemburgo.

La princesa de Gales ha mejorado notablemente.

Entre las personas que han llegado á Sevilla para las ferias, se encuentra don José Gutiérrez de Alba.

De Lisboa nos dicen hoy que la principal causa de haberse dilatado la marcha de los reyes de Portugal á la exposición de París, y por consecuencia su venida á esta corte, ha sido la opinión del rey Fernando de que en las circunstancias actuales, y cuando se agita la cuestión de los impuestos, el poder no debe ser ejercido por una regencia.

Las noticias que hoy recibimos de Portugal por el correo ordinario alcanzan al 2 de abril y presentan al país completamente tranquilo. El comité de Oporto se ha dirigido á la municipalidad invitándole á suplicar al rey que no sancione los proyectos de ley presentados por el gobierno y aprobados por las Cámaras. Se ignoraba si la municipalidad accedería ó no á la petición del comité. El mensaje de este expresaba un deseo que no carece de originalidad. El comité quiere que los jóvenes que sepan leer,

escribir y oír, sean escuadrados del se vio militar durante un año, y que la sociedad que le sigue, ó de otra manera una carrera de oficial literario, puedan abandonar las liras en circunstancias normales.

El periódico oficial del vecino reino publica un tratado de comercio celebrado entre Portugal y Francia.

El señor ministro de Hacienda, para evitar la inminente destrucción de algunos objetos procedentes de la expedición científica del Pacífico, de fácil deterioro, se ha puesto de acuerdo con el de Foment para consignar, á pesar de las grandes economías que se proyectan, la cantidad suficiente para conseguir por lo menos una reunión de dichos efectos á fin de que puedan preservarse del polvo y la polilla que amenazan destruirlos.

Ayer no se han repartido los periódicos de París, por no responder á primer día de Pascua, en el cual no se publican.

El jueves habrá corrida de buecos en la plaza de los Capos Alisados.

Los presupuestos generales del Estado no se han presentado ya á las Cortes por el empuje del Consejo de Ministros de que no se aumente la cifra de los impuestos, y por la necesidad, si esto ha de ser así, de que en los presupuestos parciales devueltos á guiso de los ministros se hagan las necesarias economías.

El espada Cayetano Sanz está algo mas aliviado de la lesión que sufrió en la corrida del domingo.

El bar terillero Juan Yuts sigue bien.

Dice un diario de Valencia llegado ayer:

Segun las últimas noticias particulares que hemos recibido de Madrid, han disminuido las probabilidades de la venida de S. M. la reina. No puede asegurarse, sin embargo, todavía nada sobre la realización ó no realización del régio viaje.

D. José García Barzanallana ha estado ayer sin asistencia al Congreso por estar enfermo.

El señor ministro de Gracia y Justicia contestará en la sesión que hoy celebre el Congreso á la pregunta que anunció el señor marqués de Sardoal sobre la cesantía de varios ministros del tribunal supremo de Justicia. Así lo ha comunicado hoy á la cámara popular.

Ayer han comenzado en el teatro de la Zarzuela los ensayos de la nueva producción en tres actos, de D. Joaquín Estébanez, autor del arreglo de Lo Positivo, y cuyo título es Un drama nuevo. En esta obra tomarán parte la Sra. Lamadrid y los Sres. Tamayo (D. Victoriano), Morales, Oltra, Casané, Mario, Alisedo y Zamacois.

Dice un despacho de Roma del 21:

«El Papa ha celebrado esta mañana misa solemne en la basílica del Vaticano, dando la bendición apostólica urbi et orbi. El número de italianos y de extranjeros que asistía á esta ceremonia era inmenso. Todas las tropas pontificias de guarnición en Roma formaban en la plaza. Despues de la bendición la multitud saludó al Papa con entusiastas aclamaciones. Durante toda esta ceremonia ha reinado el mayor orden.»

Dicen de Copenhague al periódico el Mouvement que reina gran actividad en los arsenales de Dinamarca, habiendo ordenado el gobierno danés que todos los buques de guerra estén en disposición de salir á la mar á mediados de mayo. El príncipe heredero ha ido en persona á visitar las fortificaciones del puerto y despues de esta visita se han artilado dichas fortificaciones.

El príncipe Augusto, hermano menor del presidente Oscar de Suecia, está gravemente enfermo. A causa de esta noticia el príncipe Oscar debe haber salido ya de París, donde se encontraba para volver á su patria.

A propósito del telegrama de Berlín, anuncian o que las potencias mediterráneas habían conseguido establecer el principio de una transacción aceptable, dice la Gaceta de Viena que puede asegurarse con buenos informes que los esfuerzos mediadores continúan por todas partes, no debiendo considerarse en manera alguna como infuenciosos, pero que el citado telegrama está redactado en una forma demasiado optimista.

La Gaceta de Viena publica una patente imperial convocando el Reichsrath para el 20 de mayo. El ministro de Hacienda, S. Becker, se ha encargado de la dirección del ministerio de Comercio.

El gobierno austriaco ha contestado á las gestiones de Baviera y Prusia que piensa guardar la mas estricta neutralidad el mayor tiempo posible.

Los despachos telegráficos que recibimos ayer de Portugal están conformes e asegurar que los desastres que han estallado en Oporto no tienen gran importancia política ni material.

Un despacho dice que no ha habido efusión de sangre, puesto que los revoltosos se contentaron con tirar piedras, y las tropas no hicieron uso de las armas.

La cuestión se reduce, segun otro despacho, á que el vecindario y la

municipalidad firmen un convenio al rey afirmando que no sancione los proyectos de ley que establezcan nuevos impuestos. Firmado este convenio y celebrado quizá, alguna meeting, terminará, á lo que parece, la agitación de Oporto.

El Internacional recibió ayer dice que lord Stanley ha enviado una nota á sir J. Crampton ministro inglés en Madrid, encarándole que manifieste al gobierno español que si este ha acordado todas las satisfacciones pídas en el asunto de la Queen Victoria, el gobierno británico abandonaría por completo el negocio del Tornado. Así lo dice El Internacional.

El voto particular que el Sr. Escudero y Azara ha presentado sobre el proyecto de abolición al gobierno, está concebido en los siguientes términos:

AL SENADO.—El senador que suscribe ha examinado con el mayor detenimiento el proyecto de ley remitido por el Congreso de señores diputados declarando libre al actual ministerio de la responsabilidad en que haya incurrido por todos los actos de su administración en que se haya arrogado las facultades del poder legislativo, y declarado por consiguiente ley de del rein, y que como tales se consideren desde la fecha de su promulgación, y se guarden en adelante todas las resoluciones promulgadas por el actual ministerio, que con arreglo á la Constitución de la monarquía hubieran debido someterse á la deliberación de las Cortes.

La comisión encuentra conforme y conveniente el proyecto de ley, tal cual ha sido aprobado por el Congreso de los señores diputados, y propone en su informe que el Senado se sirva aprobarlo igualmente. No opinando el que suscribe de la misma manera; abrigando por el contrario el convencimiento íntimo de que no debe ni puede aprobarse, ni por su forma, ni mucho menos por su esencia, se ha visto en la imprescindible necesidad de separarse con el mayor sentimiento del dictamen de sus respetables compañeros, y de presentar voto particular, conforme á lo prevenido en el reglamento.

Ha examinado también el texto literal de los varios decretos que son objeto del proyecto; estos son tantos, y se refieren á tan diversos ramos de la administración pública, que bien puede decirse que ellos solos constituirían, si llegara á aprobarse, un modo especial de administrar y gobernar, del que no se encontraría ejemplo en ningún período de nuestra historia constitucional, ni en ningún pueblo regido por instituciones representativas.

Efectivamente, desde los caminos de hierro y la organización de la fuerza militar hasta la administración municipal y provincial, y desde esta hasta las llamadas leyes de libertad de imprenta, de orden público y de instrucción pública, nada ha dejado de ser objeto de la esquisita y cuidadosa vigilancia, tutoria y prevision del gobierno.

Si se trata de un pueblo nuevo ó de otro avasallado por la conquista, se comprendería esta conducta; no tiene explicación ni tratándose de la nación española, que tiene sus venerandas leyes, que se pierden en la oscuridad de los tiempos, en las cuales el respeto á las personas y á la seguridad individual ha sido siempre tan grande, que se las ha considerado por los mas eminentes jurisconsultos de Europa como trasunto, fiel de las renombradas leyes Porcia y Semproniana de los buenos tiempos de Roma; mucho menos puede tenerla, si se considera que la monarquía española está regida por una Constitución política, que todos hemos jurado guardar y hacer guardar religiosamente.

Abstiniéndose de emitir opinion alguna concreta, referente á los decretos sobre caminos de hierro y organización de la fuerza militar por su poca ó ninguna importancia en estas materias, cree el que suscribe que la discusión, sobre todo de la primera, arrojaría mucha luz sobre un punto que es de la mayor importancia, ya por la que tiene realmente, ya por la angustiosa situación del Tesoro público. Dirá, sin embargo, que así en estos decretos como en todos los restantes se ha faltado á la forma conveniente y necesaria, como ha conocido el mismo gobierno en el texto de todos ellos, y como se ha practicado por todos los ministros en casos semejantes; pues que no es el modo de dar cuenta á las Cortes el empleado en la ocasión presentada.

No crea tampoco que fuera grande la urgencia de alterar las leyes de ayuntamientos, diputaciones y consejos provinciales, mayormente si se tiene en cuenta que el personal de los primeros, cuyo nombramiento corresponde al gobierno, había sido hecho por el actual señor ministro de la Gobernación; verdad es que en la nueva legislación se ha introducido grande novedad en el pago del sueldo de los corregidores, y por consiguiente en la facilidad de su nombramiento.

Respecto al decreto organizando la imprenta nada diré, puesto que su autor ha declarado que era el silencio de la prensa por un tiempo indefinido. El Senado, con su elevado criterio, juzgará si este silencio es compatible con la libertad que la Constitución concede á todos los españoles para emitir y publicar libremente sus ideas, sin previa censura, con sujeción á las leyes.

Mucho podría decirse acerca de los varios artículos que contiene el decreto sobre orden público, que son ciento veintinueve; pero llamaré solo la atención del Senado sobre el 14 y el 32. En ambos se concede á todos los gobiernos

de los y alcóviles de España á las adyacentes la facultad de hacer cambiar de domicilio á cualquier ciudadada que los ignore desconfianza, y á obligarle á permanecer en él por el término de treinta y cuarenta días respectivamente, dando cuenta al gobierno, pero sin ninguna clase de responsabilidad; y pudiendo alargarse el cambio de domicilio indefinidamente. Ante semejante enormidad enmudece el que suscribe; limitándose solo á manifestar que no alcanza á comprender que en el siglo XIX en una nación europea se pretenda establecer permanentemente una disposición todavía peor que la terrorífica ley de sospechosos.

Poderosos, muy poderosos han debido ser los motivos que el gobierno ha tenido para establecerla; pero por mas graves y críticas que sean las circunstancias que nos rodean, no pueden ser iguales á las en que se vivió el país durante el tiempo de la última guerra civil; entonces no se consignó en ninguna ley una facultad tan arbitraria; y si no puede negarse que se practicó en virtud del estado de sitio por las autoridades superiores de las provincias invadidas ó amenazadas por el enemigo, también es cierto que á la sombra de esta facultad se cometieron grandes injusticias y grandes iniquidades.

Por la ley de 30 de junio de 1866 se autorizó al gobierno de S. M. para introducir economías aun en aquellos servicios públicos organizados por leyes especiales. Partiendo de esta autorización, sin que se hayan hecho verdaderas economías, ammorando los gastos del Erario, se ha creído autorizado el gobierno para reformar, y casi destruir en su totalidad, la legislación de instrucción pública, y para sustituirla con otra que no satisficiera las necesidades de la enseñanza ni está á la altura de las exigencias del siglo, ni se aviene con las tradiciones, siempre respetables, de nuestra monarquía secular.

Aprubando el que suscribe, como es justo y legal, cualquiera economía, por pequeña que sea, si es que resulta alguna de una reforma hecha, es indudable, que se han excedido los límites de la autorización; verdad que ha reconocido el mismo gobierno, al numerar en los varios preambulos que preceden á todos los decretos las causas determinantes de su conducto; causas cuya inejecución es fácil evidenciar, así como la ninguna necesidad apremiante de reforma tan trascendental, ejecutada sin el necesario concurso del Parlamento. Finalmente al examinar la segunda parte del artículo único del dictamen de la comisión, ocurre una gravísima consideración por la que el Senado ni debe ni puede aprobarle; sabido es que los derechos son renunciables, los deberes nunca. Ahora bien, el Sena lo tiene el derecho y el deber por la Constitución de concurrir á la formación de las leyes por medio de la discusión y aprobación de ellas, conforme á las prescripciones de su reglamento. Aprubándose esta segunda parte como propone la comisión, el Senado no solo renuncia su derecho, sino que abdica su deber, y como queda dicho, si puede hacer lo primero, en ningún caso lo segundo, que equivaldría á resucitar la antigua fórmula, de que fuesen válidas las reales disposiciones como si hubiesen sido dadas y promulgadas en Cortes.

Tal es la opinion del que suscribe, por la cual y por las otras consideraciones espuestas tiene el honor de presentar y de someter á la deliberación y aprobación del Senado, como voto particular, el siguiente proyecto de ley:

«Artículo único. No se declara libre al actual ministerio de la responsabilidad en que haya incurrido por todos los actos de su administración en que se haya arrogado las facultades del poder legislativo.»

Palacio del Senado, 24 de abril de 1867.—FRANCISCO ESCUDERO Y AZARA.

La sesión del CONGRESO empezó ayer á las dos y media, bajo la presidencia del Sr. Valero y Soto.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Reina escitó al ministro de Hacienda que tenga en cuenta la situación en que se encuentran en las islas Baleares los tenedores de papel del Estado, las clases pasivas y el clero.

El señor ministro de Fomento dijo que lo pondría en conocimiento de su compañero el de Hacienda.

Juraron y tomaron asiento los señores Paz, Mallonido y Casanoves.

El Sr. Lacy ap yó una proposición de ley autorizando la concesión de un ramal de ferro-carrile que, partiendo de Novelda enlace con la línea de Murcia á Cartagena.

El Sr. Manresa habló para una alusión personal.

Los Sres. Lacy y Manresa rectificaron.

El Sr. Amorós usó tambien de la palabra para una alusión personal.

El Sr. Revagliato habló igualmente para una alusión personal.

El señor ministro de Fomento dió algunas explicaciones sobre este asunto, diciendo que la cuestión se encontraba en estado de ser estudiada por el gobierno mejor que por el Congreso, y presentarlo á la Cámara cuando el gobierno hubiera resuelto lo mas conveniente sobre este particular.

El Sr. Lacy, en vista de las explicaciones del gobierno, retiró la proposición.

Se levantó enseguida la sesión.

Eran las cuatro menos cuarto.

Ha si o nombrado segundo visitador de consumos de esta capital D. Leoncio Monteserin, cesante de aduanas.

El presidente de las Cortes en la sesión de hoy, los señores Díaz Pérez, Barrio y Ponce, marqués de Novalés.

Los premios mayores del sorteo de la lotería de ayer han correspondido: el de 40000 escudos, á Cádiz; el de 20000, á Sevilla; el de 8000, á Cáceres; el de 2000, á Málaga; y los de 1000, á Murcia, San Fernando, Barcelona, Badajoz, Valencia y Madrid.

Ayer mañana llegó á Madrid con su familia el señor ministro de Ultramar.

Una comisión del ayuntamiento de Menorca ha practicado ya los trabajos necesarios para que desde el año próximo económico se rebajen los derechos de consumo sobre el aceite, la carne y el jabón.

El viernes próximo se dará en el teatro de Novedades una función á beneficio del quinto distrito de beneficencia municipal de esta corte, cuyos productos se destinarán, segun nos dicen, para limosnas á los pobres del distrito que necesitan baños de mar.

Hoy aparecerán en la Gaceta algunos nombramientos de magistrados que son resultado de la combinación dada anteayer á luz en el periódico oficial.

Han llegado á Madrid los señores señores marqueses de Cáceres y de Gamachos.

Con el título de la Gaceta agrícola ha empezado á publicarse en Plasencia un periódico quincenal dedicado á la defensa de la agricultura y del comercio.

Las clases del Conservatorio se han suspendido de orden superior.

El sábado próximo se verificará en el teatro de los Bufos Madrileños el beneficio del primer bajo bufo absoluto señor Escriu, ejecutándose una escogida función, compuesta de una zarzuela en un acto titulada El Café cantante, del salnés Los Parvulillos, de un intermedio de baile y de otro de arguñonia por el tenor español Sr. Arnal.

El consejo de Ministros empezará á ocuparse brevemente del examen de los presupuestos parciales de los diferentes departamentos en los que parece se proyectan hacer grandes economías.

Ayer han quedado sobre la mesa del Congreso los dictámenes de la comisión de actas, proponiendo la aprobación de las de los señores conde de San Juan, por Mondonejo; D. Luis Villanueva, por Badajoz; D. Manuel Gisbert, por Barcelona; marqués del Cadimo, por Granada; y Lopez de Ayala y Darado, por Cas-tuera.

A última hora recibimos ayer el siguiente DESPACHO TELEGRAFICO de nuestro servicio particular:

Paris 24.

La cotización oficial de hoy es la siguiente:

3 por 100 francé 65-30 (baja 20 céntimos).

4 1/2 francés 93-90 (baja 10 céntimos).

Consolidados ingleses, 90 1/2 á 5/8.

Ha fallecido en el hospital General la jóven Venancia Alvarez, que el viernes por la noche se le incendiaron los vestidos en la calle de Jovelanos, núm. 7, ocasionándose algunas quemaduras de gravedad.

Los defensores de Gabriel Perez Agudo y Santiago Mora Andrés, condenados por la sala tercera de la Audiencia de esta corte á sufrir la última pena por el delito de homicidio en la persona de doña Eufania Rodriguez, que habitaba en la plazuela de la Paja, han interpuesto el correspondiente recurso de suplicas. La sala ha mandado pasar la causa al fiscal de S. M. para que informe en este trámite.

Además del «Sitio de Zaragoza», que se hará el día 1.º de mayo en el teatro de Novedades, prepara la empresa en unión de los Sres. Ferri y Busato, otros dramas de grandes espectaculo, como son el «Jorobado» y los «Perros del monte de San Bernardo».

Un periódico de París asegura que el duque de Gramont al volver á Viena debe llevar una carta autógrafa del emperador Napoleón al de Austria, invitándole á que pase á Paris á visitar la exposición.

El viaje artístico de la eminente actriz señora Ristori por los Estados Unidos se está produciendo fabulosas ganancias. La entrada en un teatro para ir solo leer á la señora Ristori ha producido 83275. Han ofrecido á la gran trágica 45000 francos por dar diez y seis representaciones en Luisiana.

La junta que está preparando los festejos para el Centenar, en Valencia, ha acordado dirigir una especial invitación al nuncio de Su Santidad para que se digne asistir á las fiestas representando al venerable Pontífice en esta fausta solemnidad.

Ha llegado á Cádiz, procedente de la Habana, en cuyo punto ha trabajado con gran éxito, el espada José Ponce.

En Cádiz ha sido ajustado con su cuadrilla por cuatro funciones, y tambien está escriturando para trabajar en la plaza de toros de Sevilla.

No ha ocurrido novedad en las corridas de toros celebradas en Sevilla el domingo y lunes 21 y 22 del corriente...

En la corrida celebrada en Zaragoza el domingo 21 del actual, parece que el torero Martín Arias (el Belonero), y que ha recibido también algunas contusiones un banderillero.

Dice el Diario de Valencia: «Se asegura que es ya mas que probable la venida del maestro Barbieri con los ciento ochenta profesores y cantantes que forman parte en los grandes conciertos del circo del Principe Alfonso...»

SEGUNDA EDICION

Parece que está acordado que no se verifique este año la jornada de Aranjuez.

Desde 1.º de mayo comenzará a publicarse en Málaga un nuevo periódico que se titulará El Amigo del Pueblo. Lo dirigirá el Sr. D. Santiago Castañer.

Uno de nuestros amigos residentes en París nos dice lo siguiente: «La guerra entre la Prusia y la Francia es indudable, pero no tan pronto como cree la generalidad de la gente...»

Vuelve el cable trasatlántico a traer la noticia de que el emperador Maximiliano ha ofrecido rendirse a Juárez bajo ciertas condiciones; pero que este exige una entrega incondicional.

Las Cortes del vecino reino acostumbra a suspender sus tareas en los primeros días de mayo. Créese que la suspensión del viaje de los reyes de Portugal no durará muchos días.

Dice La Regeneración: «En Orense se está pagando a los partícipes del presupuesto eclesiástico la mensualidad correspondiente al mes de febrero último.»

El pensamiento español publicó anoche estas dos noticias: «La presidencia del consejo de Ministros...»

En la tarde del domingo 28 de abril se celebrará en la plaza de toros de esta corte la segunda media corrida de toros, lidiándose tres de Miura y otros tantos de Bañuelos...

El premio de 8000 escudos que tocó en el sorteo de 15 del corriente al filoteo núm. 14223, vendido en la administración núm. 26 de esta corte, establecida en la Puerta del Sol...

El 19 de este mes por la mañana llegó a Viena el príncipe de Leuchtenberg, enviado por el gobierno ruso con una misión particular. Al medio día fue recibido en audiencia privada por el emperador de Austria.

Una división de las tropas de guarnición en Viena ocupará desde el 18 de mayo el campamento de Bruck sobre el Leitha. Habíase proyectado en un principio que este campamento permaneciese el verano y el otoño...

Las cámaras de Sajonia han sido convocadas para el 29 de este mes. La legislación será muy corta.

Ha fallecido en esta corte el señor don Francisco de Paul Montejó, individuo de la Sociedad filantrópica de nacionales veteranos.

La cosecha de seda sigue su curso poco satisfactorio, y a no ser por las proyecciones japonesas de origen, y las primeras reproducciones, apenas se presentaría alguna partida de seda en la Lonja de Valencia.

El cardenal arzobispo de Sevilla se ha escusado de asistir a las fiestas del Centenario. En cambio asistirán los obispos de Segorbe, Guenca, Oviedo y Tuy.

Ha empezado a trabajar con regular éxito en el teatro principal de Valencia una compañía de ópera, inaugurando sus tareas con Un ballo in maschera.

Los periódicos de Barcelona y Valencia dicen que el tiempo primaverales que se disfruta ha contribuido a dar gran animación a las reuniones y juegos campestres propios de la pascua de Resurrección, sin que hayan ocurrido ni sucesos desagradables.

En una venta de objetos para la beneficencia, hecha en Berlín, se han vendido dos cuadros pintados por la esposa del príncipe heredero, hija de la reina Victoria. El comprador ha sido el rey que ha dado por ellos 4000 escudos.

La reina de Inglaterra se trasladará el 20 de mayo a su residencia de Balmoral en Escocia donde pasará el verano.

El poeta Lamartine ha escrito una carta a Emilio Ollivier dándole las gracias por el dictamen que ha dado sobre el proyecto de ley concediendo a aquel una pensión como muestra de reconocimiento nacional.

El duque Adolfo de Nassau ha desligado al ciego protestante de su ducado del juramento de fidelidad y obediencia que le tenía prestado.

La Gaceta de Alemania del Norte desmiente la noticia de que el gobierno prusiano piense en convocar al Parlamento de Alemania del Norte para el mes de setiembre próximo.

El 21 hubo en Belgrado una fiesta espléndida con motivo del aniversario de la insurrección serbia de 1815. El príncipe de Serbia ha hecho un regalo de 40000 duros al bajá de Belgrado...

Anteanoche no pronunció el Sr. Rivera en el teatro de Jovellanos el discurso que estaba anunciado en elogi de Gervantes, porque el representante del empresario no lo creyó conveniente...

La plaza de toros de Linares está ya construída. D. Luis María Granados, dueño de ella, ha contratado para las corridas de inauguración que han de celebrarse en los días 9 y 10 del próximo mes de junio con motivo de la festividad de la Virgen de Linares...

El Boletín de loterías y toros refiere un hecho antiguo que corrobora su opinión e informa con el resultado por Cuchares en la corrida del domingo en esta corte, no haciéndolo de otros de nuestra época...

En la mañana del domingo 14 del actual, y en el monte titulado Sierra Luenga, término de Urdá, fué hallado cadáver, a través del cráneo de parte a parte por dos balas, Benigno Vargas (a) el Barqueño, único que existía ya de los seis ladrones en cuadrilla que en noviembre último contribuyeron al robo intentado en Venias con Peña Aguilera...

SECCION DE ANUNCIOS DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

NOTICIAS. SANTOS DEL DIA 23.—San Marcos Evangelista, y San Aniano, confesor.—Letanías.

CULTOS.—Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás, en donde se celebrará la novena del Santísimo Sacramento, a las diez habrá misa mayor con sermón que predicará D. Casimiro Erro...

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el día 25.—Parada: 2.º de ingenieros.—Jefe de la guardia exterior del real palacio: Señor teniente coronel comandante del 3.º de ingenieros, D. Rafael Pallante y Puyos...

BOLETA.—COT. OFICIAL DE AYER 24. FONDOS PUBLICOS. Ultimo precio. 3 por 100 cons. al contado: 81.80

ANUNCIOS. SE PRESTAN VARIAS CANTIDADES. Den partidas pequeñas, ó en una sola, sobre fianca en esta corte, ó punto que convenga...

EL PROFESOR EN MEDICINA Y CIRUJIA D. Miguel de Pons, continúa ocupándose con especialidad de las enfermedades de la vejiga y demás de los aparatos genitourinarios...

BAÑOS RUSOS. Bañerío de San Felipe Neri.—Utierras, 2. Estos baños, indicados en todas las estaciones cuando prescriben racionalmente, lo están muy en particular en la actualidad...

ALMONEDA DE TRES CLASES DE SILLERIAS, camas, cómodas y demás majaje de casa. Visitación: 13, segundo.—0

SE TRASPASA UN CAFE BASTANTE. Sarregal. Jacometrezo, núm. 82, tienda darán razón.—0

ESTABLECIMIENTO DE CAMBIO UNIVERSAL.—No habiéndose reunido en el plazo de tres meses señalado para verificarlo las tres cuartas partes de adhesiones del capital suscrito...

EN SEVILLA SE VENDE EN PUBLICA subasta á voluntad de su dueño una casa principal situada en aquella población calle de las Armas núm. 51...

EN LA TIENDA MALLORQUINA, Calle de Hortaleza, núm. 42, se ha recibido salchichón nuevo de Vich y queso fresco de Mahon y Mallorca.—2

JUANA TO OSANA, ARAGONESA, soltera, de 23 años de edad, desea criar para casa de sus padres; tiene leche de veinte días. Esp. 7, escalera interior cuarto 4.º núm. 7, informarán.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas, camas, sillones, jardinería, armario de pino. Juanito, núm. 18, bajo.—0

SE VENDE UNA SILLERIA DE TAPICERIA, espejo, cama y otros objetos de casa todo nuevo. Barrio de Pozas, 26, bajo izquierda.—0

ALMONEDA.—SILLERIAS, TOCADOR, espejos, cómodas

